



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

CONSTANCIA: Informo a la señora juez que verificada la cuenta de depósitos judiciales, para el presente proceso no existen depósitos judiciales, igualmente informo que no hay medida de embargo de remanentes vigente.

CATALINA LOPERA GALLEGO
Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Calarcá (Quindío), veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)
Ref.: Expediente N° 63130-4003-002-2021-00079-00
Int. 2034

Considerando que la solicitud cumple los requisitos del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del proceso EJECUTIVO promovido por ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A., en contra de la señora LIDA ROCIO DIAZ RINCON, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar consistente en el embargo y retención de las sumas de dinero, que la demandada LIDA ROCIO DIAZ RINCON, identificada con la cédula de ciudadanía No.41.939.938, que posea en las cuentas corriente, de ahorro o CDTS, en los Bancos: BOGOTA, COLOMBIA S.A., OCCIDENTE, DAVIVIENDA S.A., BBVA COLOMBIA S.A., COLPATRIA RED MULTIBANCA, ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A., AV, VILLAS S.A., BCSC S.A., SUDAMERIS S.A., COOMEVA S.A., W, de la ciudad de Armenia Q.

Líbrese oficio a las entidades bancarias, informándoles lo pertinente.

TERCERO: LEVANTAR la medida cautelar consistente en EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria Nro° 282-26705, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá, Quindío., denunciado como de propiedad de la demandada LIDA ROCIO DÍAZ RINCÓN, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 41.939.938.

Sin librar oficio toda vez que la medida no surtió efectos legales.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

CUARTO: Efectuado lo anterior, ARCHIVAR el expediente, previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZ

Proyectó: Clg

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 185
DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2022

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49f82e1cfaff6f9f66451e2a282005d26c315e8385dfa2610c74ae721c8b2651**

Documento generado en 21/11/2022 03:20:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>